

NOTIFICACION POR AVISO



Buenaventura D.E., 10 de julio de 2023.


Citar este número al responder: 0750-688692022

Señor:
HECTOR JOSE DE VIVERO PEREZ
Representante legal de Distracom S.A.
Diagonal No. 68-154 vía alterna interna
Buenaventura

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través del presente aviso, le notifico el contenido y decisión adoptada, en la Resolución No. 0750 No. 0752-0390 (3 de agosto de 2022) **“POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL, PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA EMPRESA EDS DISTRACOM S.A. BONAIRE”**. Se adjunta copia íntegra en 3 páginas, quedando notificada (o) al finalizar el día siguiente del recibo del presente escrito.

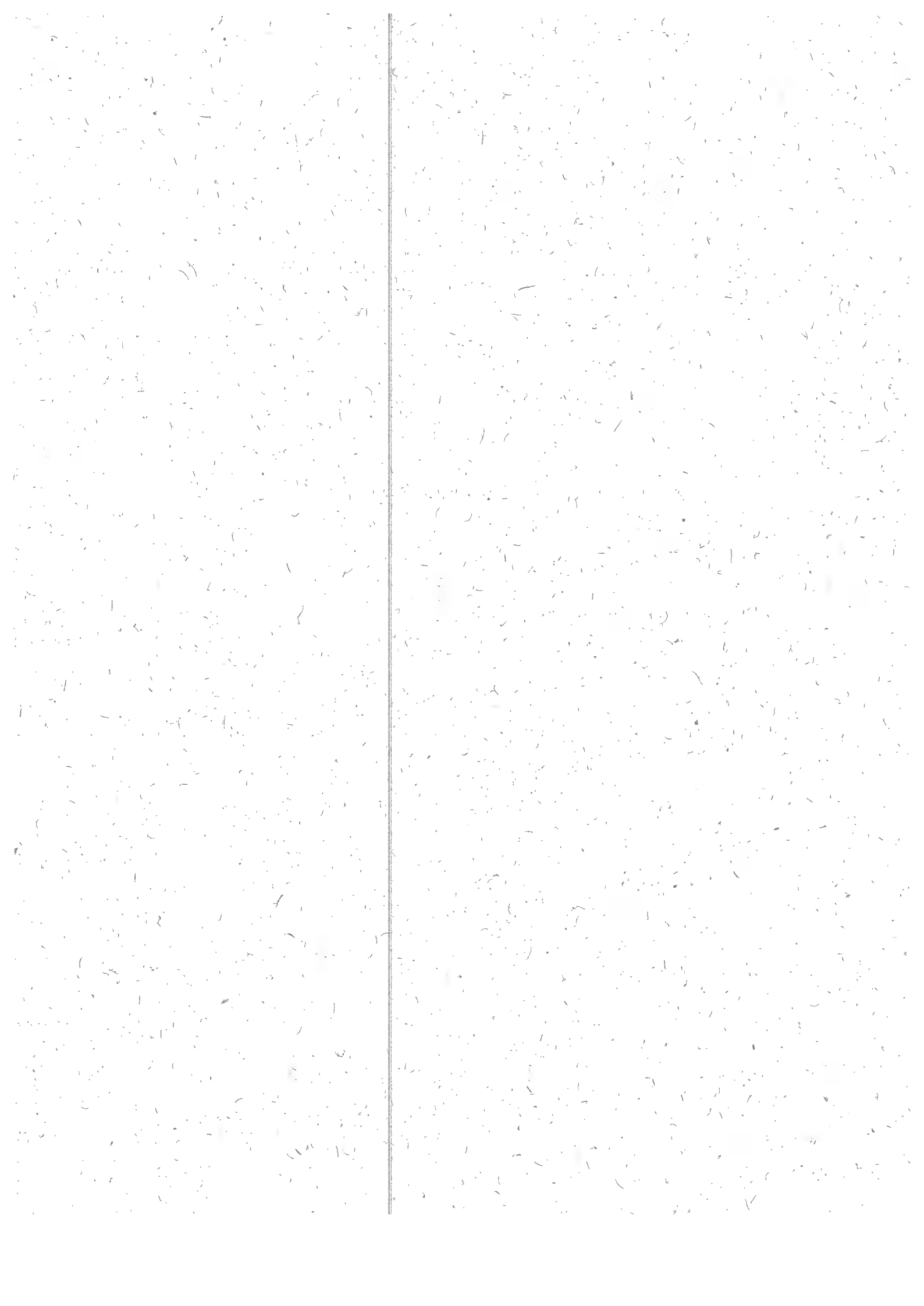
Contra el referido acto administrativo que mediante el presente aviso se notifica, procede el recurso de reposición y/o apelación según el caso, el cual podrá interponerse por escrito ante el Director Territorial - Reposición y Director General - Apelación de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente aviso, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,


JAIRO JIMENEZ SUAREZ
Técnico Administrativo DAR Pacifico Oeste

Proyectó: Jairo Alberto Jimenez – Técnico Administrativo

Archivase en: 0752-036-014-002-2016





RESOLUCIÓN 0750 No. 07520390 -2022
(03 ABO. 2022)

“POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL, PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA EMPRESA EDS DISTRACOM S.A. BONAIRE”

El Director Territorial (C) de la Dirección Ambiental Regional Dar Pacífico Oeste, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-, en uso de las atribuciones legales conferidas en la Ley 99 de 1993, artículo 96 de la Ley 633 de diciembre 29 de 2000, Decreto 1076 de 2015, Acuerdos CD 072 y 073 del 27 de octubre de 2016 y la Resolución DG 0100 No.0330-0181 de marzo 28 de 2017

CONSIDERANDO:

Que el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, señala que les compete a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos de los recursos naturales renovables, comprendiendo dentro de tal función, la expedición de los respectivos permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el artículo 1 de la Resolución 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, estableció la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental que deban tramitar las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que mediante Resolución 0100 No. 0700-0254, del 8 de abril de 2022, la - CVC - actualizo para el año 2022 la escala tarifaria establecida en la anterior Resolución 0100 No. 0700-0949, del 9 de marzo de 2021, o las normas que las modifiquen o sustituyan.

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- mediante Resolución 0750 No. 0752 - 0213 - 2018 (mayo 28) “Por la cual se resuelve el recurso de reposición presentado por la estación de servicio Distracom Bonaire, donde se modifica la resolución 0750-0752 No.0388 de septiembre 20 de 2016” otorga el permiso de vertimientos de los residuos líquidos domésticos y no domésticos que se generan en el área administrativa, zona de tanques de almacenamiento y en la zona de islas por la operación de la ESTACION DE SERVICIO DISTRACOM BONAIRE identificada con número de NIT No. 811.009.788-8, representada legalmente por el señor HECTOR JOSE DE VIVERO PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.310.679, expedida en la ciudad de sucre, dicho vertimiento será generado en el predio denominado EDS DISTRACOM BONAIRE, ubicado en la diagonal 20 # 60-67, Vereda Gamboa, Zona Rural del Distrito de Buenaventura, Departamento de Valle del Cauca.

Que, de acuerdo a lo antes expuesto, esta Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste ordena a la estación de servicio Distracom Bonaire, identificado con NIT No. 811.009.788-



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca.

Página 2 de 3

RESOLUCIÓN 0750 No.

07520390

-2022

(03 AGO 2022)

“POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL, PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA EMPRESA EDS. DISTRACOM S.A. BONAIRE”

8, representado legalmente por el señor HECTOR JOSE DE VIVERO PEREZ, o quien haga sus veces, al pago anual, por servicios de seguimiento a favor de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, correspondiente al año 2022, por motivo del derecho ambiental otorgado.

Que la estación de servicio Distracom Bonaire, identificado con NIT No. 811.009.788-8, representado legalmente por el señor HECTOR JOSE DE VIVERO PEREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.310.679, expedida en la ciudad de sucre, no presento los costos de operación del permiso de vertimientos para la vigencia 2022.

Que en la Resolución 0750 No. 0752 – 0213 – 2018 (mayo 28) “Por la cual se resuelve el recurso de reposición presentado por la estación de servicio Distracom Bonaire, donde se modifica la resolución 0750-0752 No.0388 de septiembre 20 de 2016” otorga el permiso de vertimientos de los residuos líquidos domésticos y no domésticos que se generan en el área administrativa, en su artículo quinto del párrafo tercero indica que “De no presentarse la información sobre los costos de operación del proyecto, obra o actividad en el mes de Enero por solo un año, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, por intermedio de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste, cobrará por el servicio de seguimiento ambiental, la tarifa resultante de los costos en que incurre la entidad para atender el servicio de seguimiento calculado de acuerdo al sistema y método del artículo 96 de la Ley 633 de 2000, sin tener en cuenta el tope de la tarifa señalado en la misma norma.”

De acuerdo con lo expuesto anteriormente y en virtud de las facultades legales el Director Territorial (C) de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR al señor HECTOR JOSE DE VIVERO PEREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.310.679, en condición Representante Legal ESTACIÓN DE SERVICIOS DISTRACOM S.A, BONAIRE, identificada con numero de NIT 811.009.788-8, el pago a favor de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO Pesos (\$ 1.876.838,00) M/CTE, por concepto de los servicios de seguimiento ambiental al permiso de vertimientos del año 2022, otorgado por medio de la Resolución 0750 No. 0752 – 0213 – 2018 (mayo 28) por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC- Dirección Ambiental Regional - Pacífico Oeste.

PARAGRAFO: La Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste con sede en Buenaventura – Valle, Carrera 2 B No. 7-26, Calle Cubaradó, Distrito de Buenaventura;



RESOLUCIÓN 0750 No.

07520390

-2022

“POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL, PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA EMPRESA EDS DISTRACOM S.A. BONAIRE”

deberá entregar adjunto a este acto administrativo la respectiva factura o tabulado con el fin de realizar el pago en la entidad bancaria.

ARTICULO SEGUNDO. - Para efectos de acreditar la cancelación del costo indicado, el usuario deberá presentar copia del recibo de consignación dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino al expediente que reposa en la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste con sede en Buenaventura -Valle, Carrera 2 B No. 7-26, Calle Cubaradó, Distrito de Buenaventura.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente resolución presta mérito ejecutivo de conformidad con los Artículos 98 y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo / Ley 1437 de 2011, por lo anterior, vencido el término concedido sin que el titular del permiso haya efectuado el pago de la obligación impuesta dará lugar a la liquidación de intereses moratorios a la máxima tasa permitida por la Ley y puede ser exigible mediante el ejercicio de la jurisdicción coactiva.

ARTICULO CUARTO. - Notificar personalmente al señor HECTOR JOSÉ DE VIVERO PEREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.310.679, en condición Representante Legal de la ESTACION DE SERVICIOS DISTRACOM S.A, BONAIRE, identificada con numero de NIT 811.009.788-8, el presente acto administrativo o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la ley. En caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición o en subsidio el de Apelación, de los cuales deberá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación en forma legal. De conformidad con los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

DADA EN BUENAVENTURA D.E. EL

03 ABR. 2022

EDWARD LEONARDO SEVILLA DUEÑAS
Director Territorial DAR Pacífico Oeste (C)

Proyecto/Elaboró: Jairo Jimenez – Técnico Administrativo DAR Pacífico Oeste
Revisó: Sharon Guapi – Abogado Contratista DAR Pacífico Oeste
Archivase en: 0752-036-014-002-2016

